



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Agosto Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SALMA LUZ VILLAMIZAR TERRAZA
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00072 -00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La señora SALMA LUZ VILLAMIZAR TERRAZA, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva de Alimentos de Menores en representación de sus menores hijos SCARLETT SOFIA ARRIETA VILLAMIZAR y DIEGO JUNIOR ARRIETA VILLAMIZAR, contra DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA, con el fin de que se libere mandamiento de pago a su favor, por la suma de \$7.500.000,00 equivalente a las mesadas de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio por valor de \$1.500.000,00 c/u; la suma de \$430.000,00 correspondiente al valor de las mudas de ropa que el padre debía suministrar en el mes de Junio y \$200.000,00 por concepto de útiles escolares, sudadera y uniformes para cada uno de los menores para un total de \$8.130.000,00.

Aportó como soporte ejecutivo Acta de Audiencia de Conciliación No. 002 de fecha 15 de Enero de 2021 ante la Comisaria de Familia de Santa Ana Magdalena, en donde el demandado se comprometió a suministrar cuota de alimentos por valor de \$1.500.000,00 mensuales pagaderas dentro de los 5 primeros días de cada mes, Dos (2) mudas de ropa en los meses de Junio y Diciembre y la mitad de los útiles escolares.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de ley, y de los documentos aportados para el cobro judicial, resulta a cargo del demandado una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, razón por la cual, se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso Ejecutivo de Alimentos de Menores a favor de SALMA LUZ VILLAMIZAR TERRAZA, quien actúa a través de apoderado judicial y en representación de los menores SCARLETT SOFIA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

ARRIETA VILLAMIZAR y DIEGO JUNIOR ARRIETA VILLAMIZAR, contra DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA, por valor de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L (\$8.130.000,00) equivalente a las mesadas de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio por valor de \$1.500.000,00 c/u; la suma de \$430.000,00 correspondiente al valor de las mudas de ropa que el padre debía suministrar en el mes de Junio y 200.000,00 por concepto de útiles escolares, sudadera y uniformes para cada uno de los menores; más las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENESE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este asunto en forma personal conforme a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P. y las modificaciones de que trata el Decreto No. 806 de 4 de Junio de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia en sus numerales 8 al 11.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 048 de fecha 20/08/2021 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Agosto Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SALMA LUZ VILLAMIZAR TERRAZA
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00072 -00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso y 156 del Código Sustantivo del Trabajo y siendo procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

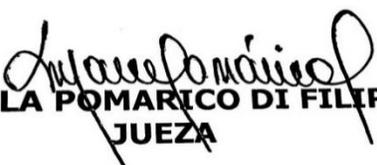
RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales y bonificaciones, que devengue el señor DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.783.783 expedida en Soledad Atlántico, en su condición de docente de la Institución Educativa de Germania, limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$12.195.000,00).

SEGUNDO: OFICIESE al Pagador del FED Departamental del Magdalena, en la ciudad de Santa Marta o a quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se sirva hacer los respectivos descuentos y, los ponga a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 477072042001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana Magdalena a nombre de SALMA LUZ VILLAMIZAR TERRAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.004.508.167 de Santa Ana Magdalena.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 048 de fecha 20/08/2021 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.